



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

Decreto adjudicación
57/10

PERFIL DE CONTRATANTE

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante resolución de esta Alcaldía de 29.10.10. se aprobó el expediente administrativo de contratación de las obras de ADECUACIÓN PARA PLAZA PUBLICA EN RESIDENCIAL MADRID (expte. nº 57/ 10), financiadas con cargo al PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, aprobado mediante Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio, teniendo un presupuesto base de licitación de 79.284,12€ más 14.271,14€ correspondientes al IVA y de tramitación mediante las normas del procedimiento negociado sin publicidad con carácter urgente.

Resultando que mediante resolución de esta Alcaldía de misma fecha, se procedió a cursar invitación y solicitar ofertas para participar en el presente procedimiento a las entidades:

- COMSA EMTE S.A.
- SARDALLA ESPAÑOLA S.A.
- ROSAURO Y GIL S.L.

Resultando que dentro del plazo legal concedido, se recibió la solicitud de participación de la entidad ROSAURO Y GIL S.L. mediante la presentación de los sobres nº 1 y nº 2.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 10.2 y 10.3 del PCAP, evacuados por la Sección de Contratación los trámites de apertura, examen y calificación de la documentación administrativa presentada por la entidad ROSAURO Y GIL S.L., se califica la misma conforme a lo exigido en el PCAP, según informe de la Sección de Contratación de 30.11.10.

Resultando que con fecha 08.12.10. se emite informe de valoración de ofertas, determinándose como proposición económica más ventajosa para esta Administración la presentada por la entidad ROSAURO Y GIL S.L., tras obtener una puntuación total de 100 puntos, con el siguiente desglose:

Oferta económica: 75.926,15€ + 13.666,71€ (IVA). 35 PUNTOS.

Plazo de ejecución: 50 días. 10 PUNTOS.

Fomento del empleo: 55 puntos.

Resultando que mediante resolución de esta Alcaldía de 14.12.10. se acordó requerir a la entidad ROSAURO Y GIL S.L. la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva.

Resultando que dicha documentación resulta correcta y ajustada a derecho, según informe de la Sección de Contratación de 04.01.11.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el R.D. 2568/1986, la cláusula 10.5 del PCAP, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la ley 34/2010,





RESUELVO:

- **ADJUDICAR** a la entidad **ROSAURO Y GIL S.L.** con C.I.F. B92985142 el contrato de obras de **ADECUACIÓN PARA PLAZA PUBLICA EN RESIDENCIAL MADRID** (expte. nº 57/ 10).
- **CONCRETAR Y FIJAR** el contrato en los siguientes términos:
 - Precio: 75.926,15€ + 13.666,71€ (IVA).
 - Plazo de ejecución: 50 días.
 - Fomento del empleo:

Por la entidad adjudicataria:

- Adscribir a la ejecución del contrato, de los trabajadores existentes en la plantilla en la modalidad de contrato por tiempo indefinido a 2 trabajadores durante 100 jornadas de trabajo.
- Contratar a 7 personas inscritas en el SAE como demandantes de empleo no ocupados durante 350 jornadas de trabajo.

Por la entidad subcontratista CUBIERTAS PEDREGALEJO S.L.:

- Adscribir a la ejecución del contrato, de los trabajadores existentes en la plantilla en la modalidad de contrato por tiempo indefinido a 2 trabajadores durante 14 jornadas de trabajo.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3, en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

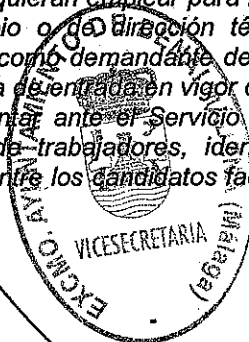
El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de **CINCO DÍAS NATURALES**, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.4 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su caso, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

Se advierte al adjudicatario de la prohibición de depositar en todo terreno público o privado, materiales de obras susceptibles de alterar o interrumpir el curso natural de las aguas pluviales y puedan taponar u obstruir los aliviaderos y redes de alcantarillado.

Asimismo, se recuerdan al adjudicatario las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 17 del PCAP, que se transcriben a continuación:

- a) *Que el personal que los contratistas y subcontratistas requieran emplear para la ejecución de las actuaciones, con excepción del personal propio o de la dirección técnica debe encontrarse inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo no ocupado, con antelación al día 12 de junio de 2010 (fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio). A tal efecto deberán presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo una oferta de empleo para la contratación de trabajadores, identificando el proyecto de que se trata, y la selección se realizará de entre los candidatos facilitados por*





dicho Servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado, entre aquellas personas que residan en el municipio en que se ejecutará la actuación y no hayan tenido vinculación con la entidad empleadora en los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo, salvo que no se dé el supuesto en el municipio. En el supuesto de que ninguna de las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo reúna el requisito de la no vinculación con la entidad empleadora, se primará la mayor permanencia de las mismas en la demanda de empleo.

- b) Si se constata su idoneidad para el puesto de trabajo ofertado, las nuevas contrataciones que se realicen para la ejecución del contrato se efectuarán con personas que, no siendo beneficiarias de ningún tipo de prestación o subsidio, poseen cargas familiares y, especialmente, con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mayores de 45 años y discapacitadas).
- c) Que en todo caso al menos el 70 por ciento del coste del personal empleado en cada actuación corresponda a empleo de nueva creación y, si se incluyese a otro personal propio o de dirección técnica, deberá encontrarse contratado por tiempo indefinido.
- d) No podrá contratarse al personal por periodos de tiempo inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación.
- e) Con carácter general el gasto, incluyendo costes salariales y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, realizado en las partidas de personal necesario para la realización de una obra deberá representar, al menos, el 60% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma al finalizar su ejecución. Quedan exoneradas de esta exigencia las obras dirigidas a la reparación de daños causados en las infraestructuras municipales y edificios e instalaciones de titularidad pública por fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como aquéllas otras que, por sus características, lo requieran, siempre que se justifique suficientemente.
- f) La contratación del personal necesario para la realización de la obra se someterá a las prescripciones del correspondiente convenio colectivo sectorial.

Estas condiciones especiales de ejecución constituyen una obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 206 g) de la LCSP y en la cláusula 27 del PCAP.

Publíquese la presente adjudicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias municipales afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 05 ENE. 2011.

VICESECRETARÍA

